



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA

SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTE : LUIS RAFAEL GUTIÉRREZ BONILLA.  
DEMANDADOS : Herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
del causante BENITO GUTIÉRREZ CUELLAR Y  
OTROS.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00070 00.  
AUTO SUST. N° : 0393.

Cumplidos los requisitos de los numerales 7° y 8° del artículo 375 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurren personalmente a la práctica de diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble objeto de litigio, para los fines del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., y en ella si es posible se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Para ello, FÍJESE la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.) del día VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE del cursante año.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (inc. 5°, núm. 4o, art. 372 C.G.P.) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes y en lo posible los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2°, núm. 1°, *ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 173, 372, párrafo y 392 inciso 1° del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte demandante

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a los consecutivos virtuales No. 001 a 003 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. Recepciónese los testimonios de los señores LEYDER ERNESTO MELO, MÓNICA DIAZ MARÍN, LUZ ADRIANA DIAZ SANTOS Y EDISSON PARRA LOZANO para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.2. CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BENITO GUTIÉRREZ CUELLAR Y

LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, no solicitó la práctica de ninguna prueba.

CUARTO: CITAR al perito MILCIADES AGUIRRE VASQUEZ para que concurran a la audiencia de pruebas y ADVIÉRTASE que en ella se practicará el interrogatorio respectivo (artículo 228, *ibídem*).

QUINTO: Sin recursos

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:  
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472bf87fdb839041335c3cdaa26d7d73f553a9a4290ae20feafd5df2d2822d1**

Documento generado en 02/09/2022 07:59:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**